salarios dejados de percibir desde el 18 de febrero de 2009 hasta el 28 de septiembre de 2009, a razón de 48,24 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/38.585/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 120 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Francisco Venegas Céspedes, contra la empresa "Construcciones Odanel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 499

En Madrid, a 19 de octubre de 2009.— Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 120 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Francisco Venegas Céspedes, asistido de la letrada doña María Paloma Rodríguez Guerrero, y de otra, como demandada, la empresa "Construcciones Odanel, Sociedad Limitada", representada por don Manuel Jesús Asunción Julca.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Francisco Venegas Céspedes, contra la empresa "Construcciones Odanel, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa empleadora demandada a abonar al actor la suma de 3.324,79 euros, más el interés de mora del 10 por 100.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Odanel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/38.553/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 605 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Tripiana García, contra la empresa "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 504

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.— Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 605 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Juan José Tripiana García, con documento nacional de identidad número 53332010-R, asistido del letrado don Jaime Tomás Azorín, y de otra, como demandados, la empresa "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan José Tripiana García, con documento nacional de identidad número 53332010-R, contra la empresa "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 22 de octubre de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 2.403 euros como indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 12 de marzo de 2009 hasta el 22 de octubre de 2009, a razón de 47,94 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Transportes Matosur, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la